

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
**Área Administración General y Defensa Nacional**

# **Informe de Seguimiento** **Gobernación Provincial de** **Talagante.**

---



Fecha: 9 de diciembre de 2010.  
Informe N°: 171/09



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA. N°1.406 / 2010

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS  
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL  
INFORME N°171 DE 2009, SOBRE EXAMEN  
EFECTUADO EN LA GOBERNACIÓN  
PROVINCIAL DE TALAGANTE.

09.DIC.2010.073739

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe N°171 de 2009, sobre la auditoría efectuada en la Gobernación Provincial de Talagante, a los gastos presupuestarios y a los fondos en administración correspondientes al primer semestre de 2009 y las medidas adoptadas al respecto por el Servicio, conforme a lo señalado en su oficio N° 753, de 2009.

El seguimiento efectuado dio los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

**I.- SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

**1.- Conciliaciones bancarias.**

**1.1.- Registros incompletos.**

Con la finalidad de validar las medidas adoptadas por el Servicio, para subsanar lo observado, en cuanto a que en la nómina de cheques girados y no cobrados, en ocasiones no se indicaban las fechas de pagos y números de cheques, se revisaron las conciliaciones bancarias de los meses enero a octubre del año 2010, de las cuentas corrientes N°s 9740686, denominada "Presupuesto" y 9740678, correspondiente a "Administración de Fondos", ambas del BancoEstado, constatándose que el Servicio ha incorporado en la citada nómina la información requerida por este Organismo de Control, por lo cual se da por superada la observación.

AL SEÑOR  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE TALAGANTE  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**1.2.- Falta de regularización contable.**

En relación con la falta de regularización de los cheques caducados mantenidos en la cuenta fondos en administración por \$649.788 y en la cuenta fondos presupuestarios por \$480.917, el Servicio, a través del memorando interno N°1, de 2 de noviembre de 2010, informó que dichos montos fueron corregidos en la contabilidad en el mes de agosto de 2009, adjuntando los reportes SIGFE en los cuales constan dichos registros. Agrega, que en el caso del cheque N° 2634800 por un monto de \$108.600, anulado durante el año 2008, fue contabilizado en octubre 2010, de acuerdo al procedimiento contable indicado por la División de Administración y Finanzas del Servicio Gobierno Interior.

Atendidas las razones expuestas por el Servicio, se levanta la observación formulada.

No obstante lo anterior, producto del examen se determinó que en la conciliación del mes de octubre del presente año, de la cuenta corriente N° 9740686, ya citada, se presentan cheques caducados pendientes de regularizar correspondientes a los N°s. 8526111, por \$101.500, de 30 de diciembre de 2009 y N° 9419557, por \$40.600, de 21 de junio de 2010, ajustes que de acuerdo a lo informado por la Jefa de Administración y Finanzas, fueron realizados durante el mes de noviembre del presente año.

**2.- Inadecuada segregación de funciones.**

En lo referente a la inadecuada segregación de funciones en las áreas de contabilidad y finanzas, el Servicio manifiesta, mediante el oficio N° 752 de fecha 20 de octubre de 2009, que la autoridad provincial solicitó al nivel central la contratación de un apoyo técnico administrativo para el Departamento de Finanzas de la Gobernación. Al efecto, por medio de la resolución exenta N° 3018, de 1 de septiembre de 2010, del Ministerio del Interior, se procedió a contratar sobre la base de honorarios a suma alzada a don Luis González González, a quien se le asignó como función principal, llevar las adquisiciones a nivel de operador en el sistema Mercado Público, registro del libro banco, mantención de las cuentas corrientes y cuadraturas de conciliaciones bancarias.

En mérito de las medidas adoptadas, se da por superada la observación.

**3.- Pago de intereses y multas.**

En lo relativo a las medidas de control que a la Gobernación le correspondía implementar para evitar desembolsos por intereses y multas debido a retrasos en el pago de las contribuciones, se verificó que las disposiciones adoptadas no fueron lo suficientemente efectivas para realizar el pago oportuno de la segunda cuota correspondiente al año 2010, cuyo vencimiento era el 30 de junio del mismo año, por cuanto se efectuó con retraso, pagándose por concepto de reajuste e intereses la suma de \$ 14.972.

Al respecto, la jefa de Administración y Finanzas, por medio del memorando N° 8, de 10 de noviembre de 2010, informó que

*[Handwritten mark]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

dicha situación se suscitó debido a que durante el período de transición del Gobierno, aumentó la concentración de tareas en este departamento. Agrega, que con la finalidad de dar una solución a los hechos descritos, se realizaron los trámites correspondientes en la Tesorería General de la República de la comuna de Maipú, pagando los intereses y reajuste por medio del cheque N° 2063430, de fecha 10 de noviembre de 2010, por un monto de \$14.200 y, en dinero efectivo \$712. Cabe precisar que ambos montos fueron solventados por la jefa de Administración y Finanzas.

Atendidas las razones expuestas y la documentación presentada por la autoridad, se levanta la observación formulada.

**4.- Falta de gestiones por parte de la Gobernación en relación con faltantes de fondos.**

Sobre la falta de gestiones de la Gobernación, en cuanto a hacer efectiva la póliza de fidelidad funcionaria y recuperar los recursos faltantes, la Jefa de Administración y Finanzas, por medio del memorándum N° 9, de 10 de noviembre de 2010, informó que se hizo efectiva la citada póliza, adjuntando el comprobante de "Ingresos Fiscales Pagos Directos" por concepto de recuperación de los recursos faltantes ascendentes a \$12.620.088, los cuales, por error de la Compañía de Seguros HDI, fueron depositados en la Tesorería General de la República, sin que a la fecha, dicha Entidad los haya transferido a la cuenta corriente de la Gobernación.

Por lo anteriormente señalado, el Servicio deberá realizar las acciones necesarias tendientes a la recuperación de los fondos aludidos.

**5.- Control de inventarios.**

**5.1.- Falta de identificación de bienes.**

Respecto a la falta de una placa identificatoria de los bienes del activo fijo, como medida de control de éstos, corresponde señalar que no se aportaron antecedentes que permitieran verificar la compra de los elementos necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes, constatándose que, a la fecha de esta auditoría, ningún bien posee dicha placa identificatoria.

A su turno, el encargado del Inventario de bienes muebles manifestó, por medio del memorando interno N°1, de 11 de noviembre de 2010, que se compromete a actualizar dicho registro de control señalando como plazo definitivo de término de ese proceso, a más tardar el 31 de diciembre de 2010, sin señalar el motivo del atraso en la regularización de los controles observados.

Agrega, que por medio de la resolución N°468, de 26 de agosto de 2010, se creó la Unidad de Servicios Generales, a cargo del funcionario don Juvenal Vásquez Calderón.

Las medidas enunciadas para regularizar la observación, se validarán en una próxima visita de fiscalización.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**5.2.- Registros incompletos.**

En relación con los equipos celulares que no se encontraban inventariados y con la falta de actualización del sistema de control de las especies físicas en base a hojas murales, se procedió a validar las medidas enunciadas por la Gobernación Provincial de Talagante en su respuesta al Preinforme de Observaciones, las cuales regularizarían tales deficiencias. No obstante, se verificó que a la fecha, el encargado de inventario no ha realizado las gestiones necesarias para subsanar dichas situaciones, por lo que, mediante memorándum interno N°6, de 9 de noviembre de 2010, el Servicio le solicitó solucionarlas a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

En atención a que la Gobernación Provincial no ha dado solución a lo planteado y sólo se ha comprometido a realizar gestiones futuras, procede mantener la observación.

**5.3.- Falta de registro de bienes adquiridos con fondos en administración.**

En lo referente a la carencia de un registro de control de las especies adquiridas con fondos en administración, se procedió a verificar la efectividad de la medida indicada en la respuesta de la Entidad al Preinforme de Observaciones, constatándose que a la fecha de la presente auditoría aún no se ha llevado a efecto.

Sobre el particular, el Servicio señaló que por memorando N°6, de 8 de noviembre de 2010, requirió al jefe de inventario a la época, regularizar la falta del nuevo campo que especifica el origen de los recursos, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

De manera similar que en el caso anterior, se mantiene la observación.

**6.- Control de vehículos**

**6.1.- Carencia de uso del distintivo fiscal**

Respecto de la carencia de uso del distintivo fiscal, se verificó que el vehículo placa patente YJ-9534, tiene en el parabrisa pegado el sello N° HE 0023399, asignado a la intendencia Metropolitana de Santiago, además los distintivos adheridos a las puertas laterales, igualmente identifican a ese Servicio, situación que se puede visualizar en el Anexo N° 1, fotos 1y 2.

En el caso del vehículo placa patente BT-ZL-52, conforme se observa en el Anexo N° 2, fotos 1 y 2, no tiene instalado ningún sello ni distintivo fiscal. Las situaciones señaladas permiten verificar el incumplimiento de lo dispuesto en el DL N° 799 del año 1974, que dicta disposiciones que regulan el uso y circulación de vehículos estatales.

El encargado de administrar los vehículos fiscales manifestó, por medio del memo N°002, de 11 de noviembre de 2010, que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

dicha situación fue comunicada al Gobernador actual, quien ha dispuesto solucionar el problema a la brevedad.

En tanto no se verifique, en una futura visita al Servicio, la implementación de las acciones necesarias para solucionar las deficiencias descritas, se mantiene la observación.

**6.2.- Inexistencia de hojas de vida.**

En lo relacionado con la inexistencia de hojas de vida para cada uno de los vehículos, que consignen las reparaciones y mantenencias efectuadas a éstos, se constató que la Gobernación aún no ha implementado un sistema de control que indique la información requerida, conforme a lo establecido en la circular N° 35.593 de 1995, de esta Contraloría General.

Dado lo anterior, se reitera esta observación.

**6.3.- Deficiencias en uso de bitácoras.**

Con el fin de validar el cumplimiento de las medidas que la autoridad expresó en su respuesta al Preinforme Observaciones, en relación con las deficiencias en el uso de las bitácoras de los vehículos, se procedió a realizar una inspección física de éstos el 3 de noviembre de 2010, verificándose que tales medidas no habían sido aplicadas.

Sobre la materia, por medio del memorándum interno N°7, de 10 de noviembre de 2010, la Jefa de Administración y Finanzas señaló que con fecha 10 de marzo de 2009, se compró una libreta de bitácora de vehículos fiscales, la cual fue entregada al encargado respectivo, adjuntando la boleta de dicha compra.

En el examen de dichas libretas, efectuado el día 10 de noviembre de 2010, se constató que en las bitácoras de los dos vehículos del Servicio, los registros no se encontraban al día.

En efecto, la correspondiente a la camioneta patente BT-ZL-52, no presentaba registros posteriores al 20 de agosto de 2009, fecha de la última inspección realizada por este Organismo Contralor, incluyendo sólo anotaciones durante seis días del mes de abril del año 2010. En el caso de la bitácora correspondiente al vehículo patente YJ-9534, sólo tenían registros hasta el día 29 de enero del año en curso.

A su vez, se observó que los dos vehículos de la Gobernación utilizaban como bitácoras, un archivador con hojas sueltas, en las que se consignaba parte de la información requerida, presentándose para revisión de esta Comisión Fiscalizadora sólo las correspondientes a los registros del mismo día de la visita.

Cabe señalar también, que al cotejar la última anotación efectuada en las bitácoras de ambas camionetas con los tacómetros respectivos, se constató que un total de 42.212 kilómetros no fueron justificados en dicho libro, situación que se detalla como sigue:

ck





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Patente vehículo	Último kilometraje registrado en la bitácora al 10/11/2010	Último kilometraje registrado en el tacómetro del vehículo al 10/11/2010.	Total Kilometraje sin registrar en la bitácora
BT-ZL-52	42.343	68.122	25.779
YJ-9534	127.986	144.419	16.433
Total kilometraje no registrado en bitácora			42.212

Además, se verificó que, en general, ambas bitácoras no cuentan con la aprobación de las anotaciones consignadas en ellas (Anexo N°3, fotos 1 y 2).

El encargado de Servicios Generales, a través del memorando interno N° 001, de 11 de noviembre de 2010, informó "que por expresas instrucciones verbales de don Héctor Hevia, quien se desempeñó como administrador de los vehículos hasta el 11 de marzo de 2010, se utilizó hasta la fecha la bitácora en formulario elaborado por él mismo" y agrega, que "a contar del día 10 de noviembre de 2010, se procede a utilizar el libro de control de ruta de vehículos (bitácora) y la hoja de los mismos", adjuntando fotocopia de los nuevos registros.

Al respecto, se observó que dichos documentos aún carecen de la información requerida y de las aprobaciones correspondientes, además, la hoja presentada no tiene una foliación impresa, siendo numerada a mano.

Por otra parte, se requirió al Servicio, por medio del memorando N° 1, de 2 de noviembre de 2010, los antecedentes que permitieran justificar las rendiciones de peajes, cargas de combustible, salidas y recorridos de los vehículos, información no consignada en las citadas bitácoras.

Sobre el particular, el Encargado de Servicios Generales manifestó, por medio de memorando N°003, de 12 de noviembre de 2010, que "...no se encuentra en condiciones de dar respuesta a lo solicitado por el ente fiscalizador, respecto a la diferencia de kilometraje que no estaba suficientemente respaldada en la bitácora de la camioneta BT-ZL-52, por cuanto el vehículo antes señalado, era conducido por la anterior Gobernadora Provincial de Talagante, señorita Alejandra Vásquez Leichtle, y de cuya administración no existe ni hubo un acta de entrega y traspaso del servicio a la actual gestión provincial". Cabe precisar que nada señala respecto de los demás antecedentes solicitados.

Debido a que no se aportó nueva información sobre las situaciones advertidas, se mantienen las observaciones.

## **7.- Control contable.**

### **7.1.- Sobrevaluación de pasivos.**

En lo que respecta a la sobrevaluación de los pasivos, en la suma de \$ 14.511.913, de los cuales \$ 4.484.882 correspondían a Fondos ORASMI y \$ 10.027.031 a Elecciones Presidenciales, se solicitó al Servicio, a través del memorándum N°2, de 2 de noviembre de 2010, el análisis de las diferencias

✍





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

establecidas y la composición de éstas, el cual debía servir de base para realizar las regularizaciones contables correspondientes.

Al respecto, el Servicio informó, por medio del memorando interno N° 11, de 11 de noviembre de 2010, que la suma relativa a los Fondos ORASMI se originó debido a la contabilización en la cuenta Detrimiento de un monto de \$ 5.777.300 y un ajuste por cheques caducados por \$ 2.021.888, menos el saldo disponible de la cuenta corriente al 31 de diciembre de 2009 por \$ 729.470, y agregó que dichos ajustes no modifican la cuenta contable ORASMI, e indicó que una vez recuperado estos recursos a través de la Cía. de Seguro HDI, se procederá a la contabilización que corresponda.

En cuanto al otro saldo, de Elecciones Presidenciales, señaló que se debe a una diferencia que existe desde el poblamiento de los datos iniciales, tomados desde la información que mantenía la Intendencia de la Región Metropolitana, para realizar el asiento de apertura en el SIGFE.

En relación a lo expuesto por el Servicio, cabe precisar que éste no aportó nuevos antecedentes respecto de gestiones adicionales realizadas con posterioridad a las efectuadas durante los años 2007 y 2008, tendientes a regularizar los saldos indicados, por lo tanto, la observación se mantiene.

### **7.2.- Falta de registros auxiliares.**

Respecto de las cuentas de activo fijo Edificaciones, Máquinas y equipos de oficina, Muebles y enseres, y Equipos computacionales, que a la fecha de la auditoría ascendían a un monto total de \$8.558.935 y que no contaban con un análisis contable completo sobre su composición, que incluyera un desglose de los saldos de arrastre, la Gobernación adjuntó, por medio del memorando interno N° 3, de 2 de noviembre de 2010, el reporte de registros auxiliares, en el que se detalla la composición de dichas cuentas en el SIGFE. Además, incluyó el cuadro explicativo de las depreciaciones de los mismos, ingresadas al 31 de diciembre de 2009.

En mérito de la documentación presentada por la Gobernación, se levanta la observación.

### **7.3.- Compromisos no registrados.**

Respecto de los acreedores presupuestarios, que de acuerdo a lo expresado en la Circular N° 59.712 de 2008, de esta Contraloría General, debían ser reflejados, al 31 de diciembre de 2008 como compromisos pendientes de pago, correspondientes a las empresas CTC y CGE por las sumas de \$54.432 y \$140.400, respectivamente, el Servicio manifiesta que dichos documentos no fueron contabilizados, ya que éstos habrían ingresado al Departamento de Administración y Finanzas en el mes de enero del año 2009.

Sin perjuicio de lo anterior, por medio del memorándum N°3, de 9 de noviembre de 2010, la jefa de Finanzas informó que para subsanar dicha situación, el Gobernador Provincial ha dictado el instructivo interno N°1, de 9 de noviembre de 2010, mediante el cual señala que se deben tomar todos

8







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

los resguardos necesarios, para que antes del cierre contable al 31 de diciembre de cada año, los compromisos pendientes de pago, queden registrados. Para tales efectos, añadió, se debe solicitar a las respectivas empresas la facturación y/o boleta del consumo del mes a pagar, que no hayan sido ingresadas en la Oficina de Partes de la Gobernación de Talagante al 20 de diciembre de cada año, para proceder con el pago correspondiente, con el objeto de evitar pagos de facturas y /o boletas con presupuesto del siguiente año.

Atendidas las razones expuestas y la documentación presentada por la Gobernación, se levanta la observación.

**7.4.- No aplicación de procedimientos contables.**

Respecto del estudio del activo fijo que la Entidad debía realizar para actualizar y depreciar el inventario mediante los ajustes correspondientes, la Gobernación, a través del memorando interno N° 3, de 2 de noviembre de 2010, adjuntó el reporte del balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2009, además de un cuadro explicativo de las depreciaciones de los mismos, ingresadas a esa fecha en la contabilidad, antecedentes que permiten dar por subsanada la observación.

**II. - EXAMEN DE CUENTAS.**

**1.- Pagos que exceden a los montos establecidos en los contratos.**

Sobre el pago en exceso de \$ 1.024.161, por concepto de telefonía celular, en virtud de los topes máximos establecidos con la empresa ENTEL PCS, el Servicio manifestó en el memorándum interno N°12, de 11 de noviembre de 2010, que con fecha 11 de marzo de 2010, doña Paola Salazar Soto, entonces administradora de los teléfonos móviles de la Gobernación, puso término al contrato suscrito con la Empresa ENTEL PCS.

Agregó, que en marzo del presente año, al actualizar en la empresa el nuevo representante legal y administradora de la Gobernación, la página web no permite acceder al contrato suscrito, no obstante éste fue solicitado telefónicamente para su examen.

Se procedió a revisar los pagos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de mayo y 30 de septiembre de 2010, a la citada empresa, verificándose que en las facturas se indican cobros por un total de \$32.262, por concepto de servicios PCS no incluidos en el plan, situación que se expone como sigue:

N° de Factura electrónica	Período de facturación	Montos pagados por servicios no incluidos en el plan
20058506	1 al 31 mayo de 2010	4.441
20179164	1 al 30 de junio de 2010	7.850
22201739	1 al 31 de julio de 2010	5.350
22326645	1 al 31 de agosto de 2010	6.489
22450714	1 al 30 de septiembre de 2010	8.132
Total \$		32.262

*[Handwritten mark]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Debido a que se han continuado efectuando pagos que superan los montos contratados, se mantiene la observación.

**2.- Fondos ORASMI.**

**2.1.- Discrepancia en el número de ID de ingreso registrado en el sistema ORASMI y en el SIGFE.**

En relación con la discrepancia señalada, que dificulta el cotejo entre ambos sistemas, el Asistente Social del Departamento Social de la Gobernación de Talagante manifestó, por medio del memo N° 13, de 11 de noviembre de 2010, que se encuentran ingresados al Sistema Único de Ingreso, SUI (plataforma tecnológica del Fondo ORASMI) todos los casos de ayuda social aprobados en el presente año y la información proporcionada por la administración de fondos del Departamento de Finanzas de los casos aprobados y que han sido pagados, lo cual permite el cruce de información entre el N° ID ORASMI y SIGFE.

En atención a los argumentos señalados y la documentación presentada por la autoridad, se levanta la observación formulada.

**2.2.- Ingreso al sistema ORASMI con retraso.**

Sobre el retraso en el ingreso al sistema ORASMI de las resoluciones de aprobación de recursos a beneficiarios, el Asistente Social del Departamento Social expuso, a través del memo N° 12, del 5 de noviembre de 2010, que se han ingresado a dicho sistema todos los casos de ayuda social aprobados para el presente año, adjuntando un informe del estado de avance de ORASMI, el cual denota que los ingresos de dichas resoluciones se están ejecutando al día, por tal motivo, procede dar por subsanada la observación de este punto.

**2.3.- Falta de comunicación a los beneficiarios.**

Con el fin de verificar las medidas adoptadas por el Servicio, en relación con la falta de un documento debidamente firmado y fechado mediante el cual se comunique el otorgamiento del beneficio, se revisaron los antecedentes que respaldan las solicitudes aprobadas durante los meses de mayo a agosto de 2010, constatando que adolecen de dicho antecedente.

Al respecto, el Servicio informó, por medio del memo N°12, antes citado, que una vez aprobado el beneficio se entrega al solicitante una carta del Gobernador en la cual se manifiesta que "...se ha acogido su solicitud y que de acuerdo a las posibilidades presupuestarias se hace entrega del beneficio...". Agregó, que se procederá a la brevedad a corregir la situación observada, "dejando una copia de la carta con la firma del usuario y fecha respectiva", medida que fue implementada durante el transcurso de esta auditoría.

Por lo expuesto, procede levantar la observación.

*[Handwritten mark]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**2.4.- Recursos aprobados sin pagar.**

Respecto del monto de \$1.237.104, correspondiente a recursos aprobados por ORASMI durante el primer semestre del año 2009, y que a la fecha de la auditoría se encontraban pendientes de pago, el Servicio indicó, por medio de memo N°13, ya mencionado, que la totalidad de las solicitudes fueron pagadas y lo que figuraba sin pagar, podía deberse al desfase que existe entre la aprobación de la ayuda, la emisión de orden de compra y la facturación por parte de los proveedores, lo que regularmente ocurre meses posteriores a la entrega de la ayuda, señalando, a modo de ejemplo, lo que ocurre con el Hospital San Juan de Dios.

Además, adjuntó una planilla excel con la información de las solicitudes aprobadas durante el período comprendido entre enero y agosto de 2010, explicando las principales razones de los 21 casos que se presentan sin pagar.

Atendidas las razones expuestas por la autoridad, se levanta la observación formulada.

**2.5.- Falta de respaldo.**

Durante la presente auditoría de seguimiento, se examinó la documentación que respalda la entrega de recursos efectuada durante los meses de mayo a agosto del año 2010, con el fin de constatar si aún existe faltante de documentación de respaldo de la entrega de los recursos ORASMI a algunos beneficiarios. Se verificó, que parte de los beneficios entregados no se realizaron de acuerdo a lo señalado en la circular N°55, de 5 de agosto de 2008, del Ministerio del Interior, la cual establece que "no está permitido entregar prestaciones en dinero directamente a los/as beneficiarios/a" y agrega, que los pagos deben realizarse a las instituciones o proveedores.

Sobre la materia, el Departamento Social, a través del memo N°13, citado anteriormente, manifestó que el Gobernador, por medio de la circular N°1, de fecha 8 de noviembre de 2010, ha instruido que los pagos deberán ser realizados directamente a los proveedores, prohibiendo la entrega de dinero, cheque u órdenes de compra directamente a los beneficiarios, procedimiento que se puso en práctica durante la ejecución de esta auditoría de seguimiento.

Atendidas las razones expuestas y la documentación presentada por la autoridad, se levanta la observación formulada.

**3.- Gobierno + Cerca**

Respecto a la falta de las tres cotizaciones que el Servicio debía solicitar a otras empresas, para aquellas compras inferiores a 3 UTM, de conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo 8° de la ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Gobernación Provincial de Talagante señaló, en el memorando interno N°9, del 9 de noviembre de 2010, que para subsanar la falta observada se ha emitido la circular N°

✍





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

002 de 11 de junio de 2010, la cual fue enviada a todos los funcionarios de esta Gobernación, adjuntando copia de dicho documento.

La efectividad de la medida enunciada será validada en la próxima auditoría a la Entidad.

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Gobernación Provincial de Talagante deberá impartir instrucciones tendientes a optimizar el sistema de control interno, considerando, a lo menos, las siguientes medidas:

1.- Realizar las gestiones correspondientes, en orden a que la Tesorería General de la República deposite en la cuenta corriente de la Gobernación, los recursos recuperados por concepto del cobro de la póliza de fidelidad.

2.-Establecer procedimientos que permitan regularizar la falta de identificación de los bienes, registros incompletos e inexistencia de registro de bienes adquiridos con fondos en administración.

3.- Impartir instrucciones que garanticen el uso del distintivo fiscal, hoja de vida y bitácoras de los vehículos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el decreto ley N° 799 de 1974 y en la circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

4.-Realizar las gestiones y ajustes correspondientes a los pasivos sobrevaluados.

5.-Definir controles que aseguren que los pagos por concepto de telefonía no excedan a los montos establecidos en los contratos.

La efectividad de dichas medidas, será verificada en las próximas visitas que se realicen a esa entidad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de lo observado en el punto 5 del acápite I, referido al atraso en la regularización de las deficiencias en el control del inventario institucional, la Gobernación Provincial deberá instruir el sumario administrativo correspondiente, asimismo, este Organismo Fiscalizador procederá a iniciar una investigación sumaria relacionada con las debilidades en el control de los vehículos fiscales, consignadas en el numeral 6 del mismo acápite, ambos con el objeto de establecer las responsabilidades de los funcionarios que participaron en los hechos descritos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 1**  
**Fotos a distintivo de la camioneta patente YJ-9534**



**Foto 1:** El parabrisa de la camioneta patente BT-ZL-52, vehículo de la Gobernación de Talagante, no presenta sello adhesivo que señale "VEHÍCULO DE USO ESTATAL" de acuerdo a el DL N°799/1974 y a la circular N°35593 /1995, de la CGR.



**Foto 2:** Puerta de camioneta patente BT-ZL-52, vehículo de la Gobernación de Talagante, no presenta distintivo adhesivo en el que diga "Gobernación de Talagante" de acuerdo a el DL N°799/1974 y a la circular N°35.593 /1995, de la CGR.

~~8~~



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N°2**

**Fotos a distintivo de la camioneta patente YJ-9534**



**Foto 1:** La camioneta patente YJ-9534, vehículo de la Gobernación de Talagante, presenta sello adhesivo en el parabrisa que posee la enumeración HE 0023399 asignada a vehículos de la Intendencia de la Región Metropolitana, lo cual contraviene lo dispuesto en el DL N°799/1974 y a la circular N°35.593 /1995, de la CGR



**Foto 2:** Puerta de camioneta patente YJ-9534, vehículo de la Gobernación de Talagante, no presenta distintivo adhesivo en el que diga "Gobernación de Talagante". En reemplazo tiene el distintivo de la Intendencia de la Región Metropolitana, lo que no se condice con el DL N°799/1974 y a la circular N°35.593 /1995 de la CGR

CH



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N°3**

**Registro de Tacómetros de las camionetas de la Gobernación al 10/11/2010**



**Foto 1:** Tacómetro de la camioneta patente BT-ZL-52, vehículo de la Gobernación de Talagante, el cual no es registrado en la bitácora de acuerdo a lo observado a la fecha de la revisión del 10/11/2010, en conformidad a lo señalado en el DL N°799/1974 y a la circular N°35.593 /1995, de la CGR.



**Foto 2:** Tacómetro de la camioneta patente YJ-9534, vehículo de la Gobernación de Talagante, el cual no es registrado en la bitácora de acuerdo a lo observado a la fecha de la revisión del 10/11/2010, en conformidad a lo señalado en el DL N°799/1974 y a la circular N°35.593 /1995, de la CGR.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Administración General y Defensa Nacional

